

Ordenanza No 944/2007

José Luis Camp, 31 de Agosto de 2007

Visto:

El Consejo Firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del programa Redes y Asistencia:

Que en adelante dichos países se destinaron fondos para la implementación, asistencia técnica y capacitación emprendimientos productivos viables.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de varios proyectos, capaces de producir una renta mensual

que les permitiría hacer frente a las cuotas de financiación comprometidas para su total cancelación.

Que debido a distintos desfases producidos en los vaivenes económicos, se vieron imposibilitados todos los beneficiarios del programa, de dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

Que resulta conveniente realizar un nuevo cálculo por el saldo de las deudas, y así efectuar la refinanciación concediéndoles un plazo máximo de 48 cuotas mensuales.

Que las demás cláusulas de los contratos prescripto oportunamente seguirían vigentes.

Por ello:

La honorable Junta de Gobierno de la Municipalidad de Villa Bascombe, sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

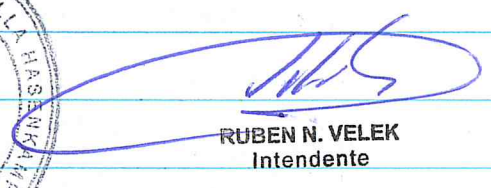
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un nuevo cálculo por el saldo de la deuda de los préstamos y a realizar una refinanciación, concediéndoles hasta un plazo máximo de 48 cuotas mensuales y consecutivas de los créditos otorgados en el marco del programa REDES.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un Convenio de Refinanciación con cada uno de los beneficiarios del programa, quedando en vigencia las cláusulas 9º y 14º del Contrato original.

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.

  
HORACIO J. MEDVESCIGH  
Secretario



  
RUBEN N. VELEK  
Intendente